



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 06 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 0411-2020-MDNCH/PPM de fecha 03 de Julio del 2020, procedente de la Procuraduría Pública Municipal, sobre emisión de resolución administrativa por mandato judicial en los seguidos por Javier Armando Loli Iglesias, con Informe Legal N° 0100-2020-MDNCH-GAJ de fecha 15 de julio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los actuados, se evidencia que mediante demanda de impugnación de resolución administrativa contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Sr. Javier Armando Loli Iglesias, solicita se declare la nulidad de la Resolución N° 159-2016-MDNCH; en consecuencia: A) Se reintegre las remuneraciones correspondiente al mes de enero del 2002 hasta noviembre del 2002, diciembre del 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por aplicación de los convenios colectivos 2002, 2004, 2006, 2007 y 2009; B) Reintegro de beneficios sociales correspondientes a vacaciones, gratificaciones de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respecto a las incidencias; C) Inclusión en el básico de los incrementos de los pactos colectivos 2002, 2004, 2006, 2007 y 2009; D) Reintegro de los respectivos intereses legales desde la fecha en que nace la obligación de pago hasta la fecha de pago efectivo; entre otros.

Que, al respecto, el Juez del 4° Juzgado Especializado de Trabajo Contencioso Administrativo de Chimbote, mediante Resolución Número Ocho de fecha 28 de abril del 2017, Resuelve: 1) declara la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2016-MDNCH y la resolución ficta que deniega la solicitud de fecha 09 de diciembre del 2015; 2) FUNDADA, respecto al reintegro de las remuneraciones correspondientes a enero – noviembre 2002, diciembre 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en virtud de los convenios colectivos celebrados en los años 2002 (Resolución de Alcaldía N° 017-2002-MDNCH), 2004 (Resolución de Alcaldía N° 039-2004-MDNCH), 2006 (Resolución Gerencial N° 094-2006-MDNCH), 2007 (Resolución de Alcaldía N° 0238-2007-MDNCH) y 2009 (Resolución Gerencial N° 464-2009-MDNCH), más el pago de intereses legales; 3) FUNDADA, respecto a la incidencia de los incrementos dispuestos en los convenios colectivos celebrados en los años 2002 (Resolución de Alcaldía N° 017-2002-MDNCH), 2004 (Resolución de Alcaldía N° 039-2004-MDNCH), 2006 (Resolución Gerencial N° 094-2006-MDNCH), 2007 (Resolución de Alcaldía N° 0238-2007-MDNCH) y 2009 (Resolución Gerencial N° 464-2009-MDNCH) en los beneficios sociales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución Número Trece de fecha 04 de enero de 2017, Resuelve: Confirmar, la sentencia contenida en la Resolución Número Ocho de fecha 28 de abril de 2017, en el extremo que declara FUNDADA, en parte, la demanda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el T.U.O. de la Ley N° 27444, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2016-MDNCH de fecha 19 de febrero de 2016 y la Resolución ficta que deniega la solicitud de fecha 09 de diciembre de 2015, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el pago del reintegro de las remuneraciones correspondientes a enero - noviembre 2002, diciembre 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en virtud de los convenios colectivos celebrados en los años 2002 (Resolución de Alcaldía N° 017-2002-MDNCH), 2004 (Resolución de Alcaldía N° 039-2004-MDNCH), 2006 (Resolución Gerencial N° 094-2006-MDNCH), 2007 (Resolución de Alcaldía N° 0238-2007-MDNCH) y 2009 (Resolución Gerencial N° 464-2009-MDNCH), más el pago de intereses legales; de conformidad a la disponibilidad presupuestal; en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER el reconocimiento y pago de los incrementos dispuestos en los convenios colectivos celebrados en los años 2002 (Resolución de Alcaldía N° 017-2002-MDNCH), 2004 (Resolución de Alcaldía N° 039-2004-MDNCH), 2006 (Resolución Gerencial N° 094-2006-MDNCH), 2007 (Resolución de Alcaldía N° 0238-2007-MDNCH) y 2009 (Resolución Gerencial N° 464-2009-MDNCH) en los beneficios sociales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; de conformidad a la disponibilidad presupuestal; en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

Artículo Sexto.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Francisco Domingo Caldas Equisavir